Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

27 de abril de 2000 Español Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

Salvaguardias en los Estados que poseen armas nucleares y los Estados cuyos inventarios no están sometidos a salvaguardias

Documento de trabajo presentado a la Comisión Principal II por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia

- 1. La Conferencia exhorta a los Estados Partes en el Tratado que poseen armas nucleares a que reafirmen su compromiso de no transferir a ningún destinatario armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares o el control sobre dichas armas o artefactos explosivos, de manera directa o indirecta.
- 2. La Conferencia afirma la importancia de los compromisos contraídos por los Estados que poseen armas nucleares de que los suministros nucleares destinados a fines pacíficos no habrán de utilizarse para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. La Conferencia está firmemente convencida de que los suministros destinados a fines pacíficos deben ser objeto de acuerdos sobre salvaguardias concertados entre los Estados que poseen armas nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
- 3. La Conferencia toma nota con satisfacción de que todos los Estados que poseen armas nucleares ya han concertado protocolos adicionales a sus acuerdos voluntarios de ofrecimiento de salvaguardias. La Conferencia insta a dichos Estados a que amplíen el alcance de dichos protocolos adicionales de modo de incorporar el mayor número posible de medidas que puedan contribuir a la consecución de las metas de no proliferación y eficiencia establecidas en el protocolo adicional modelo.
- 4. La Conferencia acoge con beneplácito el anuncio hecho por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que han puesto fin a la producción de material fisionable para la fabricación de las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, e insta a los Estados que no lo hayan hecho a que hagan un anuncio similar. La Conferencia encomia al OIEA por haber puesto su experiencia en la verificación de la no proliferación de las armas nucleares a disposición de la Conferencia de Desarme en el contexto de la negociación de un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable en el ámbito internacional de prohibición de la pro-

00-40772 (S) 270400 270400

ducción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

- 5. La Conferencia subraya la importancia de las conclusiones de la Cumbre sobre Seguridad Nuclear, celebrada en Moscú en abril de 1996, y de las iniciativas resultantes de ella, incluso en relación con la gestión eficaz y en condiciones de seguridad del material fisionable destinado a la fabricación de armas que ya no se requiere con fines de defensa.
- 6. La Conferencia subraya la importancia de la verificación internacional de la transferencia hacia fines pacíficos o usos militares no prohibidos del material de armas nucleares que ha dejado de utilizarse con fines bélicos. La Conferencia acoge con beneplácito y respalda los recientes ofrecimientos unilaterales e iniciativas mutuas de someter el exceso de material al sistema de salvaguardias del OIEA, e insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que permitan la verificación de todos los materiales e instalaciones nucleares que puedan ser transferidos del uso militar hacia actividades nucleares con fines pacíficos sometiéndolos al sistema de salvaguardias del OIEA.
- 7. La Conferencia insta a todos los Estados que aún no son Partes en el Tratado, especialmente a los tres Estados donde funcionan instalaciones nucleares que no están sometidas al sistema de salvaguardias, a que concierten sin demora acuerdos amplios sobre salvaguardias con el OIEA y protocolos adicionales congruentes con el modelo que figura en el documento INFCIRC/540 (Corrección), y a que pasen a ser Partes en el Tratado sin dilación y sin condiciones.

n0040772.doc